

La extensión en la Universidad de Antioquia

Contexto y valor

*Teresita Alzate Yepes**

Ex representante de los profesores ante el Comité de Extensión de la Universidad de Antioquia

Introducción

Durante los dos años que estuve como representante profesoral en el Comité de Extensión, órgano asesor de la Vicerrectoría de Extensión, viví con bastante preocupación, y así lo hice saber a la Vicerrectoría, a causa de la desatención a los procesos de reconocimiento para quienes, por vocación, realizan labor de extensión en la Universidad. Participé en dos oportunidades en el proceso de selección de los más destacados extensionistas, para ser homenajeados en el marco de las Jornadas Universitarias; la mayoría de las dependencias académicas no presentaron candidatos o hubo una clara desidia en la postulación de los pocos que lo hicieron. Se declararon desiertos varios premios.

Aunado a lo anterior y con motivo de la propuesta de modificación del régimen salarial y prestacional del profesorado, se propició una discusión bastante seria de parte de quienes nos sentimos comprometidos con las funciones básicas que debe desempeñar, de manera eficaz y eficiente, todo profesor y toda universidad pública. Las siguientes son algunas reflexiones que pretenden generar conciencia y debate en el profesorado y en quienes lideran la extensión en las distintas dependencias universitarias, con especial referencia a la Universidad de Antioquia.

Contexto

En el campo internacional, la UNESCO en la "Declaración Mundial sobre la Educación Su-

perior en el Siglo XXI, Visión y Acción - Marco de la acción prioritaria para el cambio y el desarrollo de la Educación Superior", emanada de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior celebrada en París entre el 5 y el 8 de octubre de 1998, establece como algunos de los elementos fundamentales de la educación superior "contribuir a comprender, interpretar, preservar, reforzar, fomentar y difundir las culturas nacionales y regionales, internacionales e históricas, en un contexto de pluralismo y diversidad cultural..., contribuir a proteger y consolidar los valores de la sociedad..., a formar ciudadanos que participen activamente en ella y estén abiertos al mundo, y a promover el fortalecimiento de las capacidades endógenas y la consolidación de un marco de justicia, de los derechos humanos, el desarrollo sostenible, la democracia y la paz". Esta declaración fue ratificada en la III Convención Internacional de Educación Superior «Universidad 2002», en La Habana, Cuba.

En el ámbito nacional, vale mencionar el Informe de la Misión de los Sabios "Colombia al Filo de la Oportunidad, Misión de Ciencia, Educación y Desarrollo" de COLCIENCIAS en 1996, que propone, estimular la creatividad tecnológica y empresarial entre profesores y estudiantes. Así mismo, la sentencia C.220/97 de la Corte Constitucional que plantea: "La misión de la universidad es contribuir a la realización y consolidación de la cultura que subyace e identifica la sociedad en la que ella funciona; para ello, a través de las funciones que le son propias, la docencia, la investigación y la extensión, crea conocimiento, transmitiendo saberes específicos que promueven la realización de los individuos en sus múltiples dimensiones, impactando paralelamente el desarrollo y la evolución de la sociedad".

Por su parte, la Ley 30 de 1992 establece el objetivo de crear, desarrollar y transmitir conocimientos para solucionar las necesidades del país. Define la extensión como los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de conocimientos, al

* Profesora Escuela de Nutrición y Dietética. Mg en Educación

intercambio de servicios, programas y experiencias, así como a las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Los literales f y g del artículo 31 y los artículos 86 y 88 de la Ley 30, plantean que debe haber estímulos para las labores que desempeñen los profesores en extensión, docencia e investigación.

En el campo institucional vale la pena hacer un rastreo minucioso. El Estatuto General de la Universidad de Antioquia define la extensión como una de sus tres funciones sustantivas, aquella que da cuenta de la relación permanente y directa de la Universidad con la sociedad, que opera en el doble sentido de proyección de la institución y la sociedad, por lo tanto, debe ser tenida en cuenta en el reconocimiento salarial y de méritos en igualdad de condiciones que a las otras dos funciones: la docencia y la investigación.

De otro lado, el Acuerdo Superior 125 de 1997 expresa las políticas de extensión de la Universidad de Antioquia. El *Artículo 2 dice que la Extensión es un proyecto académico* y destaca que los criterios de calidad y de excelencia académica estarán presentes, de manera que se incorporen los más altos niveles de conocimiento.

Por su parte, la Extensión y la Función Social de la Universidad se expresan en el Artículo 5, allí se hace visible el Principio de Responsabilidad Social establecido en el Estatuto General de la Universidad al señalar que “el personal universitario tiene como responsabilidad prioritaria servir a los sectores más vulnerables de la sociedad con los instrumentos del conocimiento”.

Valoración por modalidades de extensión como producción académica

De los estímulos al personal que desarrolla la Extensión, trata el Artículo 8. “La Universidad reconocerá las ejecutorias de su personal y establecerá, además, estímulos económicos, ya que con su experiencia y su trayectoria respalda la ejecución de programas y de proyectos de extensión”.

Las relaciones de la Universidad con el Sector Productivo las plantea el Artículo 11, desde la Extensión en Gestión Tecnológica como estrategia esencial para hacer útil el conocimiento y posibilitar el desarrollo científico-tecnológico mediante la aplicación de soluciones a problemas de la producción, involucrando las últimas técnicas generadas por la investigación en la Universidad.

El artículo 12 define la política de Relaciones de la Universidad y el Sector Oficial, de modo que los asuntos sociales propios de los organismos oficiales que toman decisiones, son de incumbencia de la Universidad desde una actitud crítica y analítica, manteniendo su independencia y autonomía.

Prácticas académicas. En la Universidad de Antioquia el Estatuto Básico de Extensión, en su Artículo 13, Capítulo 1 del Acuerdo Superior 124 de 1997, establece que las prácticas académicas tienen un fin académico y un fin social, y ambos pueden desarrollarse en modalidades asistenciales, comunitarias, de servicio, educativas, de diagnóstico e intervención, de empresa y deportivas.

El profesor en la U. de A. puede acceder a retribución económica por un producto académico, científico, técnico, artístico, humanístico, deportivo o pedagógico, que sea presentado a manera de ensayo, artículo, video, libro resultante de investigación, crónica, cartilla, manuales, guías, impresos, ponencias u otras modalidades; así mismo, el asesor de prácticas académicas dependiendo de la especificidad de la práctica, puede tener acceso a puntos remunerados, una vez sea demostrada una alta calidad respecto a los criterios del Comité de asignación de puntaje (Acta 114 de junio 14 de 1996).

Existen y deben existir por lo tanto, muy altos niveles de exigencia aplicables a las características de cada programa, variados y múltiples elementos, criterios suficientes para evaluar las prácticas académicas y reconocer las excelentes, cuyos asesores deben recibir los estímulos económicos que plantea el Artículo 8.

Educación no formal. Según el Capítulo II del Título Segundo del Estatuto Básico de la Universidad, la Educación No Formal comprende las actividades de enseñanza-aprendizaje debidamente organizadas, ofrecidas con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos, y formar en aspectos académicos o laborales, no conducente a título y sin la rigurosidad del sistema de educación formal. Las modalidades de esta educación son: actividades de capacitación a individuos y a grupos de la

comunidad, y la educación permanente o educación continuada que posibilite a los egresados su actualización en los campos de su desempeño. Ambas se pueden realizar por medio de cursos, congresos, pasantías, simposios u otras, sea en modalidad presencial, semipresencial y a distancia.

Los aspectos para considerar con relación a la pertinencia e impacto social de la educación no formal pueden ser: programas relevantes relacionados con el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios y las comunidades a las que pertenecen; programas que determinen una modificación positiva en las ejecutorias de un quehacer profesional y que marcan un hito en el desempeño de un grupo significativo de profesionales; informes de formación y capacitación de educadores, líderes y agentes multiplicadores con capacidad de gestión y desarrollo social; convenios, relaciones, redes y contactos generados, mantenidos y fortalecidos; materiales didácticos con adecuación temática y de audiencia, en modalidades presencial, semipresencial y a distancia; videos, cartillas, guías, juegos, ensayos, relatos; sistematización de experiencias de educación no formal publicada en revistas, folletos, producciones de audio; orientación de grupos de estudio y semilleros, promoción, gestión o participación en grupos de la comunidad académica que generan corrientes o escuelas de conocimiento; participación destacada en lo teórico, técnico o metodológico en eventos de actualización y capacitación; notas de prensa, impresos universitarios y programas de televisión con fines educativos, entre otros.

Prestación de Servicios de Extensión. El Capítulo III, Artículo 18 del Estatuto Básico de Extensión, asume los servicios como actividades que realiza la Universidad para responder a intereses y a necesidades del medio, y que incorporan experiencias aprovechables para la docencia y la investigación, tales como: exámenes especializados, servicios de laboratorios, consultas de medicina, de enfermería, odontología, nutrición y dietética, salud ocupacional, servicios administrativos, jurídicos, artísticos y culturales, y otros. Las propuestas que integran esta modalidad de extensión con la docencia y la investigación, son

experiencias de gran valor para la Universidad y deben ser primeramente valoradas por su ejecutor,

Consultorías profesionales. Son una forma directa de vinculación y proyección de la Universidad a la sociedad, sin la cual, la docencia, y la investigación perderían sentido. El Capítulo IV, Artículo 19 del Acuerdo Superior 124, Estatuto Básico de Extensión, plantea que mediante ella "...la Universidad se vincula y coopera con el medio para la transferencia del conocimiento, de manera que le permita ser dinámica en la solución de problemas y en la satisfacción de necesidades que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida. La consultoría profesional es la aplicación del conocimiento en una actividad intelectual y llevará a que las soluciones encontradas sean las más adecuadas desde los puntos de vista técnico económico y social". La consultoría puede brindarse como Asesoría, Asistencia Técnica, Consultoría, Interventoría o Veeduría.

Como subproductos tangibles de esta modalidad de extensión pueden publicarse libros, artículos de revista, videos educativos, ponencias, impresos universitarios y software, entre otros, y ellos deben ser objeto de reconocimiento económico, así como los informes finales que de manera completa, rigurosa y académica presenten los procesos y productos de dicha actividad de consultoría los cuales deben ser publicados y puestos al servicio de la sociedad, la profesión y los pares; la unidad académica a la que pertenece el profesor está obligada a utilizar dicho conocimiento para realimentar su docencia si hace evidente los criterios de excelencia a partir de los indicadores que le corresponden por la naturaleza de los aspectos que involucra la actividad contratada, en otras palabras, el planteamiento de soluciones a problemas y necesidades que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida de quienes lo solicitan, (y de los usuarios o clientes de sus productos), representa una solvencia académica, profesional, personal y ciudadana incuestionable, pues hace aplicable el conocimiento en una propuesta, la más adecuada desde el punto de vista técnico, económico y social, mediada por la transferencia de tecnología en el caso de la asesoría y por la defensa de los intereses de la comunidad general en el caso de proyectos de impacto público, para mencionar sólo dos de las modalidades de consultoría.

Actividades culturales, artísticas y deportivas. El Estatuto Básico de Extensión de la Universidad de Antioquia en su artículo 20 expresa que las actividades culturales, artísticas y deportivas tendrán por objeto contribuir a la afirmación de la identidad socio-cultural, a la formación integral de la población universitaria, y al crecimiento personal de los integrantes de la comunidad, mediante conferencias, seminarios, talleres,

cursos, exposiciones, conciertos, presentaciones teatrales, concursos, competencias, actividades lúdicas, y similares.

Los productos que deberían ser evaluados con miras a obtener reconocimiento económico tienen relación con la dirección y participación destacada en programas y proyectos de extensión en los campos artístico, cultural y deportivo, tales como: trabajos reconocidos o trayectoria destacada en curaduría; aporte significativo como participación destacada en organismos consultivos, orientadores de política, ejecutores de programas y proyectos de nivel local, regional o nacional; ser reconocido como promotor, gestor o realizador de ejecutorias o iniciativas en extensión solidaria avaladas por la dependencia universitaria a la que el profesor pertenece y que sean validadas y valoradas como excelentes, por las comunidades beneficiarias; participación destacada en programas de educación no formal que rescaten efectos significativos para la disciplina, para la comunidad beneficiaria y para la institución.

Gestión Tecnológica. Según el artículo 21 del Estatuto Básico de Extensión, la Gestión Tecnológica comprende todas aquellas acciones relacionadas con la innovación, generación, adecuación, transferencia o actualización de tecnología, así como con la difusión, comercialización y protección de la propiedad intelectual de procesos tecnológicos resultantes de las actividades de investigación, de docencia o asistencia, realizadas por la Universidad.

La obtención de patentes, adecuación tecnológica, modelos de utilidad y producción de software son formas tangibles de evidenciar esta actividad, no obstante, la difusión de las técnicas y los procedimientos, amén de manuales, guías, cartillas, folletos o artículos, así como ponencias, puedan ser valorados con miras a incidir en el ingreso del profesor, cuidando de no infringir ley o norma alguna referida a la confidencialidad de este tipo de asuntos.

A modo de conclusión

Una Universidad que está celebrando sus 200 años, que realiza anualmente un balance social y su resultado ha sido muy positivo en relación con la extensión solidaria, que realiza sistemáticamente un evento en el que socializa las experiencias exitosas en extensión, que se destaca por el número y calidad de contratos y prestación de diversos servicios a múltiples comunidades y sectores de su área de influencia, al sector oficial, a la industria y demás sector privado, que en la mayor parte de sus programas tiene prácticas o trabajos de campo y de carácter comunitario, entre muchas otras modalidades de extensión, en la mayoría de los casos articulada a la docencia y a la investigación, no puede desconocer la trascendencia de ésta, una de sus dimensiones vitales.

El profesor que hace extensión tiene que reconocer desde sí mismo su trabajo en este campo como valioso y para ello deberá realizarlo y simultánea o posteriormente pasarlo por los procesos de análisis, reflexión, documentación, teorización y divulgación. El profesor deberá empoderarse para que, desde el comité de extensión y el consejo de su dependencia valoren también su trabajo y lo postulen a los premios y reconocimientos que la Universidad hace y a la que se tiene acceso por derecho estatutario. Sólo así pasarán a la historia las declaratorias de “desierto” en reconocimientos y asignación de puntos para labores tan significativas social y académicamente.

